

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17665 CIUDAD REAL

D. Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 28/2012 y NIG n.º 13034 41 1 2012/0000309 se ha dictado en fecha 17 de mayo auto de declaración de concurso voluntario abreviado de los deudores D. Miguel Ángel Belda Calvo y doña Yolanda Benito Jareño, con DNI: 6.233.769-D y 6.248.369-M, respectivamente, y domicilio en Calle Santa Quiteria, n.º 58, de Tomelloso.

2º.- Se ha acordado que las facultades de los concursados de administración y disposición sobre su patrimonio quedan intervenidas por la administración concursal designada al efecto, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administradora mediante su autorización o conformidad, recayendo esta designación en el Letrado D. Félix Aponte Oliver, con n.º 2.382 del Colegio de Abogados de Ciudad Real, con domicilio en calle Carlos Vázquez, n.º 7, entreplanta, de Ciudad Real y dirección electrónica señalada faponte@gmail.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la L.C., a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Estos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 17 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120038484-1